



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ALBA LUCÍA AGUDELO PARRA
Secretaria

Villa de Leyva, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL SUMARIO ADJUDICACION DE APOYOS JUDICIALES
DEMANDANTE: OSCAR GERMÁN TORRES LEE
DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00188-00

Cumplidas las formalidades legales y las disposiciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda y encontrándose surtido el procedimiento de emplazamiento, sin que hayan comparecido a notificarse los demandados personas indeterminadas y aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se procederá a nombrar curador ad-litem para que los represente en los presentes diligencias.

Comuníquesele la designación por el medio más expedito¹. Una vez el curador ad-litem comparezca a notificarse de la demanda, córrasele traslado para contestar por el término previsto en el artículo 391 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DESIGNAR como curador ad-litem a efectos de que ejerza la representación de los demandados personas indeterminadas y aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, al abogado Dr. CRISTIAN FELIPE CEPEDA ALVAREZ quien podrá ser notificado en la dirección electrónica alvarezfelioe68@gamil.com y Celular 3162968273. Para que se pronuncie al respecto. Por Secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO.- SEÑALAR como gastos provisionales de curaduría la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLC (\$ 350.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado N.º. **015**, de hoy **veintinueve (29) de abril de 2022** siendo las 8:00 A.M.

Alba Lucia Agudelo Parra
Secretaria

¹ Artículo 49 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8eeec49cf856ebdd86d26ca1657251b7ed91d7924e1adf6a545630d0653d932d

Documento generado en 28/04/2022 07:42:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>